

vado de la de E. T. D. «Ondárroa-Puerto» y su final en el centro de transformación número 519; denominado «Compañía Telefónica Nacional de España», con 208 metros de longitud, conductor de cable «Aldrey» de 43 milímetros cuadrados de sección y apoyos de hormigón con crucetas de madera, en el término municipal de Ondárroa. Su finalidad será la de suministrar energía al C. T. de la C. T. N. E. y atender futuras demandas.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes. Bilbao, 5 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—3.488-C.

6743 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 1.776).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito a 13,2 kV., que tendrá su origen derivado de la de circunvalación Oeste de Amorebieta y su final en el C. T. particular, número 609, «José Lecue», con 180 metros de longitud, conductor de cable «Aldrey» de 40 milímetros cuadrados de sección y apoyos de hormigón con crucetas de madera, en el término municipal de Amorebieta. Su finalidad será la de suministrar energía eléctrica al C. T. «José Lecue» y atender futuras demandas.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966; para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 5 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—3.489-C.

6744 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 728 121).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la prolongación y reforma de los circuitos números IX y X de la E. T. D. de Berango, desde el actual apoyo número 2 hasta el número 14, con una línea eléctrica aérea a 13,2 kV., para poder alimentar directamente desde la E. T. D. de Berango las zonas de Galea y Golf, con 1.082 metros de longitud, conductor de cable D. de 56 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos de doble circuito, en el término municipal de Guecho.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes. Bilbao, 5 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—3.490-C.

6745 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 1.762).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica aérea a 30 KV., doble circuito, que tendrá su origen derivado de la de Guernica-Lequeitio (simple circuito) y su final en el C. T. de «Celulosas Artibay, S. A.», con 320 metros de longitud total, conductor de cable LA de 110 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos en «Ispaster». Su finalidad será la de suministrar energía eléctrica a «Celulosas Artibay, S. A.», y ampliar y mejorar el servicio en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 5 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—3.491-C.

6746 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión (A. T. 208/74).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza» (con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10), solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de líneas eléctricas subterráneas en término municipal de Cuarte de Huerva y tres nuevos centros transformadores de sector para servicio de un conjunto de naves industriales en el polígono industrial número 2 de Cuarte de Huerva; cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones cuyas principales características son las siguientes:

Tres centros transformadores de sector, tipo de celdas metálicas alojadas en edificios de obra de fábrica, con un transformador de 630 KVA. a 9.500-10.500 ± 5 por 100/398-230 voltios, con su aparellaje y cuadro de distribución en baja tensión en cada una de ellas.

Un tendido de cable subterráneo de 270 metros de longitud, con entrada y salida en el C. T. número 1, y que sustituye al tramo correspondiente de la primitiva línea «Casablanca-Cadrete y Derivación a Cuarte», adquirida por «E. R. Z.» a «C. Domingo Campillos del Caso», a 10 KV. (hoy adaptada para 17 KV.) y derivada a su vez de la de «Ensanche-María de Huerva».

Condiciones especiales:

Este tendido estará formado por cable subterráneo, de cobre de 3 por 1 por 240 metros cuadrados para 12-20 KV.

Dos tendidos de cable subterráneo con origen en el C. T. número 1 y término en los C. T. números 2 y 3, con longitudes de 110 y 140 metros, respectivamente; formados por cable de 3 por 95 milímetros cuadrados, en aluminio, para 12-20 KV.

Esta Resolución se dicta en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 6 de marzo de 1975.—El Delegado provincial accidental.—886-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6747

ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se dejan sin efecto las de este Departamento por las que se concedieron los beneficios de sector industrial de interés preterente a la Cooperativa de Fruticultores «Virgen de los Llanos» para la instalación de una central hortofrutícola en el polígono industrial de Albacete.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre el proyecto de central hortofrutícola que la Cooperativa de Fruticultores «Virgen de los Llanos» pretendía realizar en el polígono industrial de Albacete, acogiéndose a los beneficios del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Dejar sin efecto las Ordenes de este Departamento de 3 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 1 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por las que se aprobó el expediente de concesión a la Cooperativa de Fruticultores «Virgen de los Llanos» de los beneficios que había solicitado entre los previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, para la instalación de una central hortofrutícola en el polígono industrial de Albacete, por no haber llevado a cabo el proyecto aprobado en el plazo fijado para ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

6748

ORDEN de 8 de marzo de 1975 por la que se rectifica la de 23 de octubre de 1973, en el sentido de que la instalación de la planta de deshidratación de alfalfa en Peñafiel (Valladolid) por «Peñaduro, S. A.», Sociedad a constituir, se declare comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 23 de octubre de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de 8 de noviembre de 1973, por la que se aprueba el anteproyecto de instalación de una planta de deshidratación de alfalfa por «Peñaduro, S. A.», en Peñafiel (Valladolid), establece tanto en el encabezamiento de la citada Orden como en los párrafos primero y tercero de su parte dispositiva que la instalación de dicha planta queda comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria, cuando en realidad debía decir en sector industrial agrario de interés preferente, por lo que, en consecuencia, los mencionados párrafos quedan redactados, debidamente rectificadas, en los siguientes términos:

«Uno.—Declarar a la instalación de la planta de deshidratación de alfalfa en Peñafiel (Valladolid) por «Peñaduro, S. A.», Sociedad a constituir, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.»

«Tres.—Considerar comprendida dentro del sector industrial agrario de interés preferente a la totalidad de la actividad industrial de referencia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

6749

ORDEN de 15 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 4 de noviembre de 1974, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre don Angel y don Gustavo Bahamonde García, recurrentes, representados por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, bajo la dirección del Letrado don Carlos Rodríguez Uña; y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre del representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 4 de mayo de 1968, sobre sanción, se ha dictado el 4 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Angel y don Gustavo Bahamonde García contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, sancionando transgresiones al régimen legal de su construcción, debemos declarar y declaramos dicha inadmisibilidad; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril. José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal. (Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.034 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

6750

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «FENOSA», contra la Orden ministerial de Vivienda de 24 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por «FENOSA», demandante, la Administración General del Estado, demandada, contra la Orden ministerial de Vivienda de 15 de julio de 1971, así como contra la Orden de 24 de octubre de 1967, desestimatoria la primera de la reposición de esta última, que aprobó la delimitación del polígono «Las Lagunas», segunda fase, de Orense, se ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de nulidad de actuaciones, interesada en el apartado a) del suplico de la demanda, formulada por el Procurador don Francisco de Guinea y Cauna, en nombre y representación de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste» (FENOSA), y entrando en el enjuiciamiento del fondo de la litis, se desestima también la pretensión de anulación de la Orden del Ministerio de la Vivienda de quince de julio de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la accionante contra la de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, aprobatoria del proyecto de delimitación del polígono de expropiación en controversia, y, por último, se rechaza la causa de inadmisibilidad articulada por la Abogacía del Estado, respecto a la pretensión subsidiaria última —la del apartado c) de tan repetido suplico—, cuyo enjuiciamiento en cuanto al fondo conduce también a su desestimación; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.